

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2739-2019

CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL 2019

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El Recurso de Apelación planteado por la recurrente dentro del Procedimiento Administrativo N° 012-2018 que debe ser resuelto por el Consejo Universitario.**
- 2. La nota del 20 de mayo del 2019 (REF.CU. 351-2019), suscrita por la persona recurrente en el Expediente Administrativo 012-2018, en la que solicita recusación de varios miembros del Consejo Universitario para conocer y resolver casos relacionados con ella.**
- 3. El oficio AL-CU-2019-0015 del 29 de mayo del 2019 (REF. CU-363-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, referente al criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2737-2019, Art. II, inciso 1) celebrada el 23 de mayo del 2019 en el que se incluyen recomendaciones para atender lo planteado.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen AL-CU-2019-0015 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.**
- 2. Entrar a conocer la solicitud de recusación de miembros del Consejo Universitario, planteada por la persona recurrente de previo a conocer el recurso de apelación que se presenta dentro del Expediente Administrativo 012-2018.**
- 3. Suspender la resolución de la solicitud de recusación, hasta que se complete la integración del Consejo Universitario, para efectos de tener el quorum requerido legalmente para resolverla.**
- 4. Suspender el trámite del procedimiento administrativo del Expediente 012-2018, hasta tanto el Consejo Universitario**

cuenta con el quorum requerido para conocer la recusación y posteriormente entrar a conocer el recurso de apelación. Durante el plazo en que esté suspendido el conocimiento de la recusación, no corren los plazos de prescripción del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR.2019.0305 del 09 de mayo del 2019 (REF. CU-315-2019), suscrito por la señora Natalia Amador, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), sesión 2031-2019, Artículo I, inciso 1) celebrada el 06 de mayo del 2019, en el que remite el recurso de apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2025-2019, artículo I, inciso 2) celebrada el 04 de marzo del 2019 (CR.2019-0150), del Expediente Administrativo 019-2018.**
- 2. La ampliación de la apelación presentada por la persona recurrente, en la Secretaría del Consejo Universitario el 21 de mayo del 2019 (REF. CU-348-2019).**
- 3. El oficio O.J.2019-232 del 24 de mayo del 2019 (REF. CU-357-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que en el alegato de ampliación de la apelación se indica que la persona recurrente solicitó intervención de la Junta de Relaciones Labores el 20 de mayo del 2019.**
- 4. Lo establecido en los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio O.J.2019-232 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Suspender los plazos para pronunciarse en relación con el recurso de apelación contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2025-2019, artículo I, inciso 2) celebrada el 04 de marzo del 2019 (CR.2019-0150), del Expediente Administrativo 019-2018, de conformidad con lo que establecen los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, y se queda a la espera de la resolución de la Junta de Relaciones Laborales.**

ARTÍCULO III, inciso 1-a)**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 473-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 21 de noviembre del 2018 (CU.CPP-2018-058), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 10) del 06 de agosto del 2015 (CU-2015-436), en relación con el oficio suscrito por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y Sandra Chaves Bolaños, funcionaria de la Dirección de Extensión, en el que indica que para atender el acuerdo de la sesión 2436-2015, Art. III, inciso 2), solicita al Consejo Universitario que se pronuncie con respecto al presupuesto para asignar becas de extensión del Centro de Idiomas, con el fin de poder presentar una propuesta cercana a la realidad y en la fecha indicada. (REF.CU-510-2015).**
- 2. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en las sesiones 2373-2014, Art. II, inciso 1-a) del 9 de octubre del 2014, 2383-2014, Art. II, del 30 de octubre del 2014, y 2436-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 17 de junio del 2015.**
- 3. El oficio del Centro de Idiomas DEUCI. 100-2018, del 03 de mayo del 2018 (REF.CU-330-2018), suscrito por la señora Mary Ann Webb, coordinadora Centro de Idiomas, el cual a lo que interesa indica:**
 - “Aprovechar los espacios que quedan en los grupos ofertados para brindar oportunidad a personas de las diferentes comunidades donde están en Oferta los programas de francés, inglés para Adultos e Inglés para Adolescentes.
 - La oportunidad se abriría para estos tres programas ya que son los que se encuentran dentro de la Oferta Ordinaria de la UNED. Es decir, no se pueden tomar en cuenta los otros programas por encontrarse estos en la Fundación.
 - De esta forma no habría incremento en el presupuesto de la Universidad y de una forma responsable se haría Acción Social.
 - Cada Centro Universitario deberá estar anuente para reclutar los posibles estudiantes, bajo la condición de que sean personas de escasos recursos.
 - De igual forma, como lo hacemos en otros programas, los estudiantes que se escojan deben estar anuentes a llenar un contrato que nos garantice que no se retirarán del programa sin finalizarlo.”
- 4. La naturaleza de la financiación de becas no es estrictamente presupuestaria, pues no se registran movimientos de efectivo, sino que más bien se trata de exoneraciones de pago.**

5. **La necesidad de establecer proyectos de acción social con el fin de empoderar a poblaciones específicas que a partir del dominio de una segunda lengua, puedan beneficiarse en su actividad económica y contribuir con el desarrollo social de sus comunidades.**
6. **Las visitas realizadas a la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles y Sandra Chaves Bolaños, funcionaria Dirección Extensión Universitaria, en sesión 443-2018 del 21 de febrero del 2018 y las señoras Mary Ann Webb Acevedo, coordinadora Centro de Idiomas y Yelena Durán Rivera, directora Extensión Universitaria, en sesión 446-2018 del 04 de abril del 2018.**

SE ACUERDA:

1. **Autorizar la exoneración de pago de aranceles en los programas de idiomas que ofrece la Universidad, con el fin de utilizar los espacios cuando hay cupos disponibles en un grupo y aprovechar los recursos institucionales para reforzar la extensión y la acción social de la Universidad en las diferentes regiones.**
2. **Crear un fondo de materiales didácticos en inglés y francés con el fin de dotar a manera de préstamo de los materiales necesarios a los estudiantes becados.**
3. **Solicitar a la Administración:**
 - a. **La elaboración de un procedimiento para el otorgamiento de becas a personas en los programas de Francés, Inglés para Adultos e Inglés para Adolescentes.**
 - b. **La creación de proyectos específicos de idiomas para personas o micro empresas que puedan beneficiarse del dominio de una segunda lengua para el incremento en sus beneficios y el de sus comunidades.**

ARTÍCULO III, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 485-2019, Art. IV, inciso 1) celebrada el 08 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-018), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 5), del 10 de abril del 2019 (CU-2019-240), en el que se remite el oficio VE-130-2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-304-2018), suscrito por la**

señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa.

2. El artículo 26 del Reglamento de Carrera Administrativa, el cual a la letra indica:

“La calificación para optar por algunas de las categorías de la Carrera Administrativa, se solicitará cuando:

- a) Se cumpla años de servicio necesarios que exija la categoría respectiva; o
- b) Se curse y apruebe años de estudio adicionales al requisito del puesto.

Se entiende por año completo de estudios, la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo, certificado por la autoridad competente de la institución respectiva.”

3. El artículo 2 de la Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, el cual a lo que interesa indica:

“De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.”

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión Plan Presupuesto el dictamen CU.CPP-2019-018, con el fin de que se analice desde otra perspectiva. Para tal efecto, se le solicita que a más tardar el 31 de agosto del 2019, presente al plenario una propuesta de la modificación necesaria de la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED.

ARTÍCULO III, inciso 1-c)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 485-2019, Art. IV, inciso 3) celebrada el 08 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-020), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2730-2019, Art. IV, inciso 6) del 25 de abril del 2019 (CU-2019-255), en relación con el oficio DEUCI.075.2019 del 05 de abril del 2019 (REF. CU-269-2019), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en el que solicita ampliar el

acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2717-2019, Art. IV, inciso 7) del 21 de febrero del 2019, referente a los exámenes de ubicación en línea para estudiantes de la Maestría de Tecnología Educativa.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto a la administración para que atienda lo solicitado por la Dirección de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO III, inciso 1-d)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 486-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 15 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-023), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2727-2019, Art. III, inciso 5) del 04 de abril del 2019 (CU-2019-223), en relación con el oficio SEP-046-2019 del 04 de abril del 2019 (REF. CU-243-2019), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita la definición de aranceles para las asignaturas de nivelación de la Maestría en Administración de Empresas.
2. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 486-2019 del 15 de mayo del 2019.
3. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1866-2015, Artículo III, inciso 5), celebrada el 8 de junio de 2015, que indica:

“Autorizar para los cursos nivelatorios el arancel de programas académicos grado”.
4. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 484-2019 y 486-2019.

SE ACUERDA:

Establecer como norma general que los aranceles de los cursos de nivelación de los programas de posgrado sean equiparados a los aranceles correspondientes a las asignaturas de licenciatura.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-a)**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 331-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 29 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-010), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2584-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 30 de marzo del 2017, en relación con el oficio O.J.2017-117 del 22 de marzo del 2017 (REF. CU-171-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2580-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 09 de marzo del 2017, en relación a la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**
- 2. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en sesión 328-2018, Art. V, inciso 3) celebrada el 11 de diciembre del 2018 (REF. CU.CAJ-2018-128) donde se consulta al señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) en qué estado se encuentra la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según acuerdo tomado por ese órgano colegiado, en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017.**
- 3. El correo electrónico de fecha 24 de enero del 2019 enviado por la señora Nuria Castro Conejo, secretaria de Actas-CONARE donde adjunta nota OF-CNR-4-2019 de fecha 22 de enero de 2019, suscrita por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) referente a consulta realizada por la Comisión Asuntos Jurídicos REF CU.CAJ.2018.128 sobre el estado en que se encuentra la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) según acuerdo tomado por ese órgano colegiado, en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017.**
- 4. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 328-2018, celebrada el 14 de diciembre del 2018 y 331-2019, celebrada el 29 de enero del 2019**

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada en la nota OF-CNR-4-2019 de fecha 22 de enero de 2019, suscrita por Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES donde comunica que la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) según acuerdo tomado por ese órgano colegiado, en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017, no procede tomando en consideración los criterios emitidos por las Universidades Estatales.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 2-b)****CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 333-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 19 de febrero del 2019 (CU.CAJ-2019-014), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2197-2012, Art. IV, inciso 6) del 20 de setiembre del 2012, en relación con el oficio O.J.2012-250 del 13 de setiembre del 2012 (REF.CU. 576-2012), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2167-2012, Art. II, inciso 1-a.b) del 31 de mayo del 2012 y adjunta una propuesta para regular más claramente la interposición de los recursos administrativos ante el Consejo Universitario y las causales de inadmisibilidad de los mismos.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Especial que se encuentra analizando el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la propuesta de modificación del Capítulo VIII Del Agotamiento de la Vía Administrativa de ese reglamento, planteada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el dictamen CU.CAJ-2019-014.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 2-c)****CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 336-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 12 de marzo del 2019 (CU.CAJ-2019-021), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-e) celebrada el 28 de febrero del 2019, en relación con el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 329-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-002), relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 9) del 12 de diciembre del 2018, en relación con el oficio Becas COBI 8806 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-914-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1179-2018, celebrada el 14 de noviembre del 2018, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

SE ACUERDA:

Devolver este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que en un plazo de nueve meses (30 de abril del 2020), presente al plenario una propuesta de modificación integral del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-d)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 336-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de marzo del 2019 (CU.CAJ-2019-022), relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 12) del 22 de agosto del 2013, referente al oficio O.R.H.-1793-2013 del 15 de julio del 2013 y recibido el 12 de agosto del 2013 (REF. CU-492-2013), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una propuesta de modificación del Artículo 38 del Estatuto de Personal, que regula lo pertinente al derecho que tienen los funcionarios al disfrute de vacaciones.
2. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en sesión 311-2018, Art. V, inciso 4-e) celebrada el 26 de junio del 2018 donde se solicita a la señora Ana Myriam Shing,

coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta a la Comunidad Universitaria la propuesta de adición de un inciso al artículo 34 y modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, que regula lo pertinente al derecho que tienen los funcionarios al disfrute de vacaciones.

3. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

4. La nota SCU-2018-154 (REF.CU.551-2018) de fecha 24 de julio, 2018 suscrita por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la propuesta de adición de un inciso al artículo 34 y modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal (CU.CAJ.2018.075), en el que indica que no se recibieron observaciones al respecto.

5. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

6. El correo electrónico de fecha 03 de agosto del 2018, enviado por la señora Guiselle Bolaños, miembro del Consejo Universitario en relación con las observaciones solicitadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF. CU.CAJ-2018-089) referente a la propuesta de adición de un inciso al artículo 34: Deberes de los funcionarios y modificación del artículo 38: Vacaciones, del Estatuto de Personal.

7. El análisis de la propuesta de adición de un inciso al artículo 34: Deberes de los funcionarios y la modificación del artículo 38: Vacaciones del Estatuto de Personal considerados en las sesiones 311-2018 y 315-2018; así como en las sesiones 334, 335, 336 todas del 2019.

SE ACUERDA:

1. **Adicionar un párrafo al artículo 38 (Vacaciones) del Estatuto de Personal, de manera que se lea así:**

ARTÍCULO 38: Vacaciones

Todo funcionario tendrá derecho a vacaciones anuales, que se disfrutarán de la siguiente manera:

- a. **Cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de diciembre.**
- b. **Diez días hábiles se disfrutarán en fechas que se establecerán de común acuerdo entre el funcionario y el jefe inmediato. Sin embargo, con autorización del Vicerrector respectivo, del Auditor o del Rector cuando corresponda, estas vacaciones podrán ser disfrutadas en forma adelantada.**
- c. **Un día hábil adicional por cada año de servicio a la Institución a partir del sexto año y hasta un máximo de cinco días hábiles.**

El Consejo de Rectoría podrá autorizar otras formas de disfrute de las vacaciones antes mencionadas. El Rector y en su caso el Vicerrector respectivo o el Auditor, podrán autorizar la retención de vacaciones flotantes hasta por el año siguiente.

Se tendrán por interrumpidas las vacaciones cuando el funcionario sea incapacitado por la C.C.S.S. o por el I.N.S. En caso de terminación del contrato de trabajo, antes de cumplir 50 semanas de labores, el funcionario tendrá derecho a 1.5 días de vacaciones por cada mes trabajado. Salvo casos especiales, la Universidad otorgará el disfrute de las vacaciones flotantes a los profesores de jornada especial, en la última semana laboral del mes de diciembre, en las dos primeras semanas laborales de cada año, o bien, en la segunda y tercera semana, después de aplicados los segundos exámenes ordinarios de cada cuatrimestre.

En la UNED queda prohibido acumular más de un periodo de vacaciones.

2. **Aprobar el siguiente transitorio de la modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, aprobada en el punto No. 1 de este acuerdo:**

TRANSITORIO:

Los funcionarios que para el año 2019 tengan más de un período acumulado de vacaciones, contarán con un plazo máximo de doce meses posteriores a la aprobación de esta reforma para regularizar su situación, de acuerdo con la reforma aprobada. Corresponde a la administración velar por el cumplimiento de esta norma.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 2-e)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 342-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 30 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 7) del 09 de agosto del 2018, en relación con el oficio JECHS-011-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-565-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 05-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 04 de julio del 2018, en el que solicita al Consejo Universitario que dado que en la última modificación que se aprobó al transitorio No. 3 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, se requiere eliminar la última frase del artículo 11 de ese reglamento.
2. El análisis del oficio JECHS-011-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-565-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, el cual se consideró en la sesión 334-2019, celebrada el 26 de febrero del 2019.
3. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

4. **El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 334-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 26 de febrero del 2019 (REF. CU.CAJ-2019-016) referente a la consulta para la Comunidad Universitaria en relación a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED.**
5. **El oficio SCU-2019-091(REF.CU.175-2019) de fecha 19 de marzo del 2019, suscrita por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones de la comunidad universitaria, en relación a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, consideradas en sesión 338-2019, celebrada el 26 de marzo del 2019.**
6. **Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**
 - “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
7. **El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 338-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de marzo del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-028) referente a la consulta realizada a los miembros del Consejo Universitario en atención al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, no se recibieron observaciones.**
8. **Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesiones: 334-2019, celebrada el 26 de febrero del 2019, 338-2019, celebrada el 26 de marzo del 2019 y 342-2019, celebrada el 30 de abril del 2019.**

SE ACUERDA

1. **Aprobar la siguiente modificación al artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED:**

ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual

La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que

ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.

Estará integrada por seis miembros:

- 1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien preside y será permanente.**
- 2. Dos funcionarios(as) de carrera profesional.**
- 3. Un(a) funcionario(a) de carrera administrativa.**
- 4. Un(a) funcionario(a) de centros universitarios.**

- 5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.**

Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.

Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.

- 2. Solicitar a la Oficina Jurídica publicar en el diario oficial La Gaceta la modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, aprobada en el punto No. 1 de este acuerdo.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-f)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 341-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 23 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-035), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 6) del 17 de mayo del 2018, en relación con el oficio CE-099-2018 del 03 de**

mayo del 2018 (REF. CU-328-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo 16 tomado en la sesión ordinaria 05-2018, artículo V, celebrada el 18 de abril del 2018, en el que se plantea propuesta de modificación del artículo 5, inciso a) del Reglamento de la EUNED, de manera que se indique: “El Vicerrector Ejecutivo o su representante”.

2. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 3) celebrada el 05 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-060) referente a la consulta realizada al Consejo de Editorial sobre la propuesta de modificación del artículo 5, inciso e) del Reglamento de la EUNED.

4. La nota CE-241-2018 del 26 de julio del 2018 (REF.CU-604-2018) suscrita por el señor René Muiños Gual, Secretario Consejo Editorial EUNED en relación a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre propuesta de modificación del artículo 5, inciso e) del Reglamento de la EUNED.

5. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

6. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 334-2019, Art. V, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2019 (CU.CAJ-2019-015) referente a la consulta realizada a los miembros del Consejo Universitario en atención al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, del cual no se recibieron observaciones.

7. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones: 308-2018, Art. V, inciso 3) celebrada el 05 de junio del 2018 y el 334-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de febrero del 2019 y 341-2019 Art. V, inciso 2) celebrada el 26 de febrero del 2019

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación al Artículo 5, inciso e) del Reglamento de la EUNED:

ARTÍCULO 5: Reglamento EUNED:

El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:

- a) El Vicerrector Ejecutivo o su representante.
- b) El Director Ejecutivo de la EUNED
- c) El Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas
- d) Dos representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese órgano colegiado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 677-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de mayo del 2019 y aprobado en firme en sesión 678-2019 celebrada el 21 de mayo del 2019 (CU.CPDA-2019-026), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-a) del 19 de julio del 2018 (CU-2018-483), en el que se devuelve a esa Comisión el dictamen CU.CPDA-2018-055, en relación con el oficio VA 604-17 del 01 de agosto del 2017, suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica (REF. CU-476-2017), en el que presenta propuesta de modificación al Artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con el objeto de que con esta reforma, se habilita un mecanismo de contratación que es coherente con el vínculo laboral preexistente de los

trabajadores y se ajusta medianamente a las necesidades con respecto al manejo de los trabajos finales de graduación.

2. El oficio VA 094-2019 de fecha 30 de abril del 2019 (REF. CU-308-2019), remitido por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que, brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 673-2019, Art. V, inciso 1-c), celebrada el 09 de abril del 2019 (CU-CPD-2019-014), en la que remite observaciones a la nota VA-604-17 de fecha 01 de agosto del 2017, sobre propuesta de modificación indicada en el considerando 1).
3. El oficio VA 094-2019 de fecha 30 de abril del 2019 (REF. CU-308-2019), remitido por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que, brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 673-2019, Art. V, inciso 1-c), celebrada el 09 de abril del 2019 (CU-CPD-2019-014), sobre observaciones a la nota VA-604-17 de fecha 01 de agosto del 2017, sobre propuesta de modificación al artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
4. El correo electrónico de la señora Maricruz Corrales Mora (REF. CU-321-2019), en el que, manifiesta el retiro del oficio VA 094-2019 debido a que este asunto fue resuelto por el Consejo de Rectoría, sesión 2032-2019, celebrada el 13 de mayo del 2019.
5. Las manifestaciones de la Vicerrectora Académica en la sesión 677-2019, celebrada el 14 de mayo del 2019, en el que aclara ampliamente el considerando 4).

SE ACUERDA:

Archivar el oficio VA 604-17 del 01 de agosto del 2017, suscrito por la Vicerrectoría Académica (REF. CU-476-2017), tomando en consideración lo indicado por la vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales Mora, en el considerando 4) de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 669-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de octubre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-039), referente al acuerdo tomado por el Consejo

Universitario en sesión 2693-2018, Art. III, inciso 8) del 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-700), en el que remite el oficio ORH-RS-18-1977 del 21 de setiembre del 2018, con la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”, planteada por la Oficina de Recursos Humanos. REF.CU:747-2018.

2. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 669-2018, celebrada el 10 de octubre del 2018, relativo a la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil para la selección del/la Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional:

**PERFIL JEFATURA DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Requisitos	
Jefatura Centro de Investigación y Evaluación Institucional (Plazo de nombramiento 4 años)	Requisitos indispensables:
	<input checked="" type="checkbox"/> Licenciatura, especialidad o Maestría en una carrera que faculte para el desempeño del puesto.
	<input checked="" type="checkbox"/> Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos.
	<input checked="" type="checkbox"/> Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).
	<input checked="" type="checkbox"/> Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
	<input checked="" type="checkbox"/> Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética en la Función Pública.
	Requisito legal:
	<input checked="" type="checkbox"/> Miembro activo del colegio profesional respectivo.
	Requisitos deseables
	<input checked="" type="checkbox"/> Doctorado
	<input checked="" type="checkbox"/> Profesional 4 o superior
	<input checked="" type="checkbox"/> Manejo instrumental de un idioma extranjero
	<input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento en el manejo de sistemas de información

	<input checked="" type="checkbox"/> Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos Competencias: <input checked="" type="checkbox"/> Pensamiento estratégico <input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento institucional <input checked="" type="checkbox"/> Planificación y seguimiento <input checked="" type="checkbox"/> Liderazgo <input checked="" type="checkbox"/> Negociación y Manejo de conflictos Condición del puesto: <input checked="" type="checkbox"/> Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Inducción. <input checked="" type="checkbox"/> Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país.
--	---

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que ajuste el cronograma del concurso para la selección del/la jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 669-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 10 de octubre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2691-2018, Art. III, inciso 34) del 20 de setiembre del 2018 (CU-2018-681), en relación con el oficio ORH-RS-18-1938 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería. REF.CU:728-2018.**
2. **El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 669-2018, celebrada el 10 de octubre del 2018, relativo a la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “jefe de la Oficina de Tesorería”.**

SE ACUERDA:

1. **Aprobar el siguiente perfil para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería:**

PERFIL JEFE OFICINA DE TESORERÍA

	Requisitos
Jefatura Oficina de Tesorería	Requisitos indispensables:
	<input checked="" type="checkbox"/> Licenciatura, especialidad o maestría en Administración con énfasis en Contabilidad, Finanzas, Banca, Gestión Financiera o economía, o una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.
	<input checked="" type="checkbox"/> Al menos cinco años de experiencia en funciones relacionadas con actividades financieras, contables o de tesorería, que incluya conocimientos de sistemas de información financiero contable y toma de decisiones ERP.
	<input checked="" type="checkbox"/> Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).
	<input checked="" type="checkbox"/> Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
	<input checked="" type="checkbox"/> Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética en la Función Pública.
	Requisito legal:
	<input checked="" type="checkbox"/> Miembro activo del colegio profesional respectivo.
	Requisitos deseables
	<input checked="" type="checkbox"/> Manejo instrumental de un idioma extranjero <input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento en el manejo de sistemas de información <input checked="" type="checkbox"/> Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos
Competencias:	
<input checked="" type="checkbox"/> Pensamiento estratégico <input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento institucional <input checked="" type="checkbox"/> Planificación y seguimiento <input checked="" type="checkbox"/> Liderazgo <input checked="" type="checkbox"/> Negociación y Manejo de conflictos	
Condición del puesto:	
<input checked="" type="checkbox"/> Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Inducción. <input checked="" type="checkbox"/> Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país.	

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que ajuste el cronograma del concurso para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería.**

ACUERDO FIRME

AMSS***